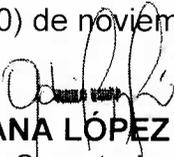


Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que el demandante a través de su apoderado judicial, presentó memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación, sin condenar en costas y además el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Sírvase proveer.

Obando, Valle del Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-4089-001-2018-00136-00

Auto No. 746

Asunto: Termina proceso por pago total de la obligación
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Casa del Agricultor
Demandados: Pablo Felipe Botero Pinzón y Lida Pinzón

Obando, Valle del Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendido el anterior informe secretarial, y como quiera que mediante memorial la demandante a través su apoderado judicial, solicitó la terminación del proceso, por pago total de la obligación de la obligación, sin condena en costas por acuerdo de las partes y finalmente el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de la referencia por pago total de la obligación a solicitud de la parte demandante.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar decretadas en el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente recaudo ejecutivo, con la constancia de que la obligación allí contenida fue cancelada en su totalidad una vez se dé cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR en forma definitiva estas diligencias, previa la cancelación de su radicación, y anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

